

**ANEXO III**  
**SOLICITUDES EXCLUIDAS**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>MOTIVO</b>
POS07004	PEDRO JULIÁN GÓMEZ PINILLA	DESISTE DE LA SOLICITUD
POS07016	RAÚL CONDE LUQUE	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 54 DEL DECRETO 109/2005.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes.*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales

que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que

la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0007-1	GRANITOS DEL PUEBLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	56.500,00	16.390,00
IA-07-0010-1	EXTREMAPLAST LA SERENA, S.L.	CASTUERA	85.000,00	21.250,00
IA-07-0013-1	ALUSE DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	244.121,00	65.910,00
IA-07-0017-1	MARTIN RODRIGUEZ, AITOR	ALDEANUEVA DE LA VERA	66.742,52	18.020,00
IA-07-0026-1	HERMANOS DELGADO SANCHEZ, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	64.672,60	19.400,00
IA-07-0042-1	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	598.751,00	150.000,00
IA-07-0044-1	DULCE TENTACION, C.B.	ZAFRA	108.994,93	25.070,00
IA-07-0065-1	TECNOMETAL EXTREMADURA, S.L.	ALMENDRALEJO	593.073,56	136.410,00
IA-07-0071-1	BIOMASAS DE EXTREMADURA, S.L.	VALDELACALZADA	581.100,00	150.000,00
IA-07-0086-2	GRANITOS HERGOMPA, S.L.L.	QUINTANA DE LA SERENA	442.578,00	150.000,00
IA-07-0096-1	PEREZ GARCIA, RAUL	CORIA	15.359,00	3.990,00
IA-07-0108-2	LUQUE DENTAL ,S.L.L.	PLASENCIA	23.811,14	5.480,00
IA-07-0132-1	EMILIO RAMIREZ E HIJOS, C.B.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	175.184,40	43.800,00
IA-07-0134-1	TRANSARPE, S.L.	VALDEBOTOA	243.043,00	68.050,00
IA-07-0138-1	RETORTILLO OLIVERA, DIEGO	GUIJO DE GALISTEO	131.527,63	32.880,00
IA-07-0145-1	AREVALO LOPEZ, ANTONIO	LLERENA	32.552,50	11.390,00
IA-07-0153-1	RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVISTA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	330.517,00	99.160,00
IA-07-0184-1	PANADERIA MEJIAS, SOCIEDAD CIVIL	ALMENDRAL	25.000,00	5.000,00
IA-07-0192-1	NEVADO ANGULO, ALFONSA	TORREMAYOR	444.040,64	150.000,00
IA-07-0196-1	SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES, S.L.	MERIDA	407.148,40	134.360,00
IA-07-0203-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	96.000,00	22.080,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0053-2	HERMANOS CASILLAS 2, S.L.L.	CORIA
IA-07-0225-2	AGRIVEAL DE DON BENITO, S.L.L.	DON BENITO

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de promoción y relación ciencia-sociedad en la Facultad de Ciencias de Badajoz.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 6.2 que “Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura”. De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Universidad y Tecnología, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Durante el año 2007 se conmemora en España el “Año de la Ciencia”, iniciativa que se está traduciendo en la realización de varios eventos cuyo objetivo es poner de manifiesto la relación

ciencia-sociedad y la influencia de los avances científicos en el progreso de la sociedad. En este sentido, los departamentos de Física y Física Aplicada podrían disponer de dos importantes herramientas didácticas que en numerosos lugares forman parte de museos de ciencia y entidades similares dedicadas a la divulgación científica, y que suponen un acercamiento de la cultura científica al ciudadano común. Las acciones encaminadas a este fin serían las siguientes:

Instalación de un péndulo de Foucault, para el que ya existe una preinstalación en uno de los patios interiores del edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz). Este dispositivo presentaría la máxima facilidad para ser visitado, al estar situado en un área de acceso no restringido.

Adecuación y mejora del observatorio astronómico de baja cota instalado en la parte superior del edificio de Física. Este observatorio, dedicado a la docencia y a la investigación, se ha utilizado ocasionalmente para tareas divulgativas. Debido a las limitaciones de capacidad (unas 15-20 personas), el acceso físico a dicho observatorio es más restringido, pero con la tecnología adecuada sería posible extender sus posibilidades divulgativas a un número virtualmente ilimitado de visitantes, incluyendo a personas que por su discapacidad no puedan acceder al observatorio.

Para la consecución de los objetivos propuestos se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para colaborar en la financiación de las dos acciones citadas.

Los gastos inherentes al desarrollo de las referidas acciones no se contemplan en las transferencias a la UEx, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura correspondientes al año 2007.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, cuando por razón de la especial naturaleza de las actividades a subvencionar o las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública y cuando se trate de Entidad Pública o privada sin fin de lucro.